



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

La Unidad de Peaje Ilave, de la Unidad Zonal XVII Puno, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, PROVIAS NACIONAL, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de aceite lubricante SAE 15W40 y refrigerante anticongelante, para la Unidad de Peaje Ilave.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION.

Contratar a una persona natura o jurídica con el objeto que provea aceite lubricante SAE 15W40 y anticongelante, destinados al mantenimiento del del grupo Electrónico de la Unidad de Peaje Ilave.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

Conservar y mantener en óptimas condiciones la Red Vial Nacional, tiene carácter de Finalidad Pública, la fuente de recursos para dicho fin se obtiene de la recaudación que efectúan las Unidades de Peaje. En ese contexto, para asegurar la operatividad continua de la Unidad de Peaje Ilave, se requiere la adquisición de aceite lubricante SAE 15W40, los cuales son indispensables para el mantenimiento preventivo y correctivo del grupo electrónico, esto permitirá garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos y específicos del Plan Operativo Institucional.

Nemónico/Meta/Finalidad 0458: 00011-0054019 UNIDAD DE PEAJE ILAVE

5. DESCRIPCION BASICA DE LAS CARACTERISITCAS DEL BIEN.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Aceite lubricante SAE 15w40	Galón	03
2	Refrigerante anticongelante	Galón	04

Características y Presentación del Bien:

5.1 Aceite lubricante de motor

- SAE 15W40.
- Para el grupo electrónico RIVERA DIESEL

5.2 Refrigerante anticongelante protector

- Color: Verde.
- Neto: 1 (galón).
- Diluido al 50/50 y listo para usar, no agregar agua.
- **Refrigerante**, protección anti ebullición de 129°C protegiendo el motor del recalentamiento.
- **Anticongelante**, protección anticongelante 37°C.
- Protege los componentes del sistema de refrigeración hasta los 240 000km 0 5años.

Expediente: I-024213-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=tpieJ748oT0=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

6. REQUISITOS DE CALIFICACION

6.1 Capacidad Legal:

- Persona natural o jurídica.
- Deberá contar Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y vigente, que deberá encontrarse de acuerdo al rubro.
- Deberá contar con CCI (Código de Cuenta Interbancaria).

6.2 Experiencia:

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de S/ 600.00 por ventas de bienes iguales o similares al objeto de la contratación.

Acreditación:

- La experiencia del postor se acreditará mediante copia simple de (i) contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago factura y/o boleta venta electrónica cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente o (iii) declaración jurada o (iv) cualquiera otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia.

7. PLAZO DE ENTREGA.

Se efectuará en un plazo de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra al proveedor

ITEM	DESCRIPCION DE BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLAZOS DE ENTREGA	FORMA DE ENTREGA
1	Aceite lubricante SAE 15w40	Galón	03	A los (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra al proveedor.	Único entregable
2	Refrigerante anticongelante	Galón	04		

8. LUGAR DE ENTRAGA DE LOS BIENES.

La entrega se realizará en el almacén de la Oficina Zonal XVII Puno de PROVIAS NACIONAL, sito en el Jr. Branden N° 264 – Puno, en el horario de 08:30 a 13:00 hrs y de 14:30 a 17:30 hrs de Lunes a Viernes; PROVIAS NACIONAL no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

9. CONFORMIDAD DE RECEPCION DEL BIEN.

La conformidad será emitida por el Jefe Técnico de Peaje de la Unidad de Peaje y/o Técnico administrativo de turno dentro de un plazo que no exceda de siete (07) días calendario, previa recepción de los bienes que será efectuada por el encargado de Abastecimientos de PROVIAS NACIONAL Zonal XVII – Puno, la recepción y conformidad del bien será efectuado en la guía de remisión del proveedor, mediante sello y firma del Jefe Técnico de Peaje y / o técnico administrativo registrando la fecha respectiva.

Expediente: I-024213-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=tpieJ748oT0=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

10. MODALIDAD DE PAGO.

Suma alzada.

11. FORMA DE PAGO

El pago se efectuar en una sola armada luego de recibido el bien, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, luego de presentar la factura, la guía de remisión y otorgado la conformidad.

El pago obligatoriamente se efectuará a través del abono directo en su respectiva cuenta interbancaria (CCI).

12. PENALIDAD.

La penalidad por mora se aplicar conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVÍAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad de mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente a ítem que debió entregarse o, en caso que estos involucren entregas parciales, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso, la Entidad puede establecer las EETT de la penalidad a aplicarse.

13. OTRAS PENALIDADES.

De acuerdo al tipo de contratación el Area Usuaría podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Expediente: I-024213-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=tpieJ748oT0=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACION DE RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones de contratista	Aplicación de otras penalidades		X

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Expediente: I-024213-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=tpieJ748oT0=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

17. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. CLÁUSULA DE GARANTÍAS.

De corresponder

19. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

20. OTRAS CONDICIONES.


De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

<p>MAMANI TITO Hermelinda FAU 20503503639 soft</p>	<p>Firmado digitalmente por MAMANI TITO Hermelinda FAU 20503503639 soft Fecha: 2026.04.19 16:23:33 -05'00'</p>
<p>Elaborado por Jefe Técnico de Peaje</p>	

	<p>MAMANI ZAPANA Edgar FAU 20503503639 soft 2026.04.20 15:09:07 -05'00'</p>
<p>Aprobado por: Jefe Zonal</p>	

Expediente: I-024213-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=tpieJ748oT0=>

